

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de mayo de 1997.

No. 6/97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4255
Martes 1º de abril de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. ACTAS. 4251,4252,4253. Aprobación	2
3. INFORMES DE RECTORIA	2
4. INFORMES DE DIRECCION	2
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 3-97. Aprobación	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento del Jefe del CIST	3
8. VISITA. Investigadoras del IICE	4
9. AGENDA. Ampliación del tiempo de sesión	4
ANEXO 1. Viáticos ratificados	4
ANEXO 2. Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales	5

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión 4255

Martes 1° de abril de 1997.

Ratificados en la sesión N° 4257, celebrada el martes 15 de abril de 1997.

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una propuesta de acuerdo en torno a la prórroga del nombramiento interino del Jefe del CIST. (*Véase artículo 7*).

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, **ACUERDA** aprobar, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4251, 4252, 4253.

ARTICULO 3. El Señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Distinción al Dr. Pedro León, Investigador de la UCR.

Comenta que el Dr. Pedro León, Investigador de esta Institución, fue nombrado Presidente de la Organización de Estudios Tropicales, lo cual constituye un gran reconocimiento para uno de sus académicos más importantes.

La señora Directora, en nombre del Consejo Universitario, enviará al Dr. León una carta de elicitación por la distinción de que ha sido objeto.

b) Convocatorias.

Manifiesta que por el tamaño de la Comisión de Regionalización la Rectoría tomó la decisión de realizar dos convocatorias: una inicial con los directores de Sedes Regionales y los coordinadores académicos de las Sedes, para sentar un plan de trabajo y los propósitos de la Comisión. Habrá una segunda comisión de la contraparte: el Consejo de Rectoría con los coordinadores de área. Finalmente el 14 de abril se reunirá el Consejo en pleno.

c) Reunión con el Diputado Dr. Roberto Obando.

Informa que los cuatro Rectores de las universidades estatales tendrán hoy una reunión con el Diputado Dr. Roberto Obando, en la Asamblea Legislativa, a fin de dar inicio a la presentación de las decisiones, tomadas en el CONARE, que se resumen de la siguiente manera:

1) Se nombró a José Andrés Masís como Representante de CONARE ante los Colegios Universitarios para el proceso de articulación.

2) Se asumió e informe de los Vicerrectores de Docencia, basados en el informe de la Comisión Técnica que analizó las relaciones de las universidades con los colegios universitarios, en la que tratarán las relaciones entre universidades estatales y los colegios universitarios.

d) Publicación de textos.

Señala que la situación con respecto a los libros de texto ha cambiado totalmente. El Ministro de Educación entendió qué es lo que desea hacer la Universidad y respalda ahora todas sus acciones frente a las pretensiones de bloqueo de las editoriales privadas. No fue un proceso de intermediación sino que tomó una decisión e hizo que se aplicara lo acordado.

e) Invitación del DAAD.

Reitera que el próximo 5 de abril y hasta el día 16 del mismo mes, realizará un viaje a Alemania, atendiendo invitación del Servicio Alemán de Intercambio Académico.- La Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, asumirá la Rectoría en ese período.

f) Consultas y comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector comenta los siguientes temas: publicación de libros: de texto y voto de la Sala Constitucional en torno a la remuneración extraordinaria que tiene la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 4. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación.

La señora Directora del Consejo Universitario deja constancia de que, en presencia de varios Miembros de este Organismo Colegiado, recibió el juramento de estilo de la Dra. Ana Lucía Salazar Louviau, Directora de la Escuela de Lenguas Modernas.

b) Viáticos.

La señora Vicerrectora de Investigación, en oficio

No. VI-951-US-497-97, dirigido al señor Rector, comunica que el Ing. Rodolfo Araya Villalobos, de la Estación Experimental Fabio Baudrit, no utilizará los viáticos que el Consejo Universitario le aprobó en la sesión No. 4250, artículo 4.

c) Facultad de Medicina .

Informa la señora Directora que el Dr. Eric Mora Morales, Decano de la Facultad de Medicina, renunció a la Decanatura de esa unidad académica, a partir del primero de abril de 1997.

d) Invitación.

Informa que el Instituto de Investigaciones Jurídicas invita al IV Seminario sobre la problemática de "Universidad y Derechos Humanos", el cual se realizará los días jueves 24 y viernes 25 de abril en la Estación de Ganado Lechero de la Universidad de Costa Rica.

e) Sede Regional de Limón

Comenta que el nuevo Director de esa Sede Dr. Enrique Zapata, invita al Consejo Universitario a una sesión ampliada de la Sede, el día 24 de abril de 1997.

f) Mesa Redonda.

La Directora del Departamento de Docencia Universitaria invita a la mesa redonda sobre el tema "La Universidad de Costa Rica: historia, contexto, problemática actual y perspectiva", la cual se desarrollará los días miércoles 2 y jueves 3 de abril, a las catorce horas con treinta minutos, en el aula No. 113 de la Facultad de Educación.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a está Gaceta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-10-97 sobre la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 3-97.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-CU-32-97 del 5 de marzo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 3-97.

2. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-0719-97 del 4 de marzo certifica que en esta Modificación se cumple a cabalidad con lo estipulado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 4194, artículo 4, para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo.
3. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-047-97, manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 3 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, por tanto no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 3-97, por un monto de ₡14.797.480,00 (*Catorce millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta colones*).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. La Señora Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo sobre la prórroga del nombramiento interino del Jefe del C.I.S.T del Consejo Universitario, oficio No. CU. D.97-02-128.

El Consejo Universitario, después de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El nombramiento del Lic. Alvaro Arguedas Pérez, como Jefe Interino del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, venció el 31 de marzo de 1997, de acuerdo a lo establecido en sesión No. 4244, artículo 9 del 18 de diciembre de 1996.
2. Los perfiles y las condiciones operativas para el nombramiento de la Jefatura del C.I.S.T. del Consejo Universitario han sido definidas en la sesión #4254, artículo 10; sin embargo, no hubo el período necesario para sacar la plaza a concurso de antecedentes.

ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario ampliar nuevamente el nombramiento del Lic. Alvaro Arguedas Pérez como Jefe Interino del Centro de Información y Servicios Técnicos de este Consejo, por un período de tres meses a partir del 1° de abril de 1997.

- 2) Realizar los trámites correspondientes para sacar a concurso la plaza durante este período.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario a las once horas, recibe a las funcionarias universitarias, Anabelle Ulate Q., Directora y Nancy Montiel Ulate, Investigadoras del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

El objetivo de la visita es comentar el documento elaborado por ese Instituto, denominado: "La Educación en Costa Rica: ¿Un sólo sistema?."

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y las investigadoras, señoras Anabelle Ulate, M.Sc. y Nancy Montiel U.

Finalmente la señora Directora les agradece las explicaciones y les manifiesta que el documento es muy valioso y de gran ayuda para construir políticas sobre realidades.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar en cincuenta minutos el tiempo de la sesión.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

*Griselda Ugalde Salazar M.Sc.
Directora
Consejo Universitario*

ANEXO 1 VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Acad.</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo</i>	<i>País de destino</i>	<i>Período del viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Aporte de la Universidad</i>	<i>Aportes personales o de entidad externa</i>
Sesión N° 4255, artículo 5. Martes 1° de abril de 1997.							
Alexander Jiménez Matarrita (*)	Escuela de Filosofía	Asociado	Leipzig, Alemania	31 marzo a 14 abril	Asistir a Congreso: "El debate del Postcolonialismo en diálogo con Iberoamérica"	\$500 viáticos	\$1.500 pasajes y hospedaje Instituto de Romanística, Univ.de Leipzig
Jorge Rovira Mas	Instituto Investigaciones Sociales	Catedrático	Guadalajara, México	16 a 20 abril	XX Congreso: "Latin American Studies Ass."	\$500 viáticos	\$592 LASA \$47 aporte personal
Luis Camacho Naranjo	Vicerrectoría de Docencia	Catedrático, Vicerrector	Concepción, Chile	28 a 30 abril	Taller "Planeamiento y Políticas de Contratación del Personal Académico"	\$1.199 pasajes, viáticos, gastos de salida	\$300 CSUCA
Cyra Hun Opfer	Escuela de Medicina	Catedrática	Amsterdam, Holanda	28 junio a 3 julio	FEBS Special Meeting: Cell signalling mechanisms	\$500 viáticos	

(*) *Aprobado ad-referendum el viernes 21 de marzo, 1997.*

ANEXO 2.

De conformidad con el oficio R-1556-97, del 21 de abril de 1997, y las atribuciones que le confiere el artículo 40 inciso i) al señor Rector, se publica el

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN CIENCIAS AGRICOLAS Y RECURSOS NATURALES

CAPITULO I ORGANIZACION

ARTICULO 1: (*Definición y Ubicación*)

El Programa de Estudios de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales (en lo sucesivo PPCARN) conduce a los grados académicos y profesionales que se ofrecen en la Universidad de Costa Rica, y es un esfuerzo conjunto de las unidades de docencia e investigación de la Universidad de Costa Rica que desarrollan actividades en Ciencias Agrícolas, Recursos Naturales o disciplinas afines. El programa se ubicará en la Facultad de Agronomía.

ARTICULO 2: (*Relaciones con otras instancias*)

Las relaciones entre el Programa, las unidades académicas de la UCR y otras instituciones, se regirán por lo que el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estipulen. El Programa podrá establecer nexos de cooperación con otras instituciones nacionales o internacionales que tengan intereses similares, cuando sea de beneficio mutuo.

ARTICULO 3: (*Apertura y Cierre de Areas de Especialización*)

En el seno del PPCARN se desarrollan diversos programas de estudios. Cada programa de estudios podrá estar conformado por una o más áreas de especialización. En cada área se agrupan los profesionales que trabajan en disciplinas afines dentro de las Ciencias Agrícolas y los Recursos Naturales, en las cuales la Universidad de Costa Rica desarrolla programas permanentes de investigación, lo suficientemente consolidados y con recursos adecuados para justificar sendas especialidades dentro de un programa de posgrado.

La incorporación o el cierre de áreas de especialización corresponde en primera instancia a la Comisión del Programa, siempre y cuando el tema se haya consignado en la agenda; la respectiva solicitud de cierre deberá estar respaldada por al menos dos profesores del área.

ARTICULO 4: (*Organigrama del PPCARN*)

La instancia superior del PPCARN será la Comisión del Programa, la que estará compuesta por dos representantes de cada una de las áreas de especialización y los miembros ex-oficio según las regulaciones vigentes. De su seno se elegirá al Director del Programa, quien preside.

La Comisión del PPCARN creará un Comité en cada área de especialización, cuya función será la coordinación de las actividades académicas y de investigación de esa área. Cada Comité elegirá de su seno un Coordinador, quien será uno de los dos miembros representantes del área ante la Comisión del PPCARN. Cada Comité de Especialidad estará integrado por todos los profesores miembros del Programa que laboran en esa área y que han sido debidamente refrendados como tales por la Comisión. También, la Comisión podrá crear otros Comités con funciones específicas.

ARTICULO 5: (*Miembros del Programa*)

La Comisión del PPCARN aprobará y comunicará al SEP la lista de profesores de la Universidad de Costa Rica y la de especialistas que no pertenezcan a la Universidad de Costa Rica que se han integrado como miembros del Programa.

Además de lo estipulado en el Reglamento del SEP, todo miembro deberá estar dispuesto a dedicar un mínimo de 1/8 de tiempo para realizar labores propias del Programa.

ARTICULO 6: (*Actas*)

En cuanto a actas, tanto en relación con las sesiones de la Comisión del PPCARN como de los Comités, se estará a lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 49 a 58.

CAPITULO II ADMISION DE ESTUDIANTES

ARTICULO 7: (*Admisión de Estudiantes*)

La admisión de estudiantes al PPCARN se regirá por lo que disponga el Reglamento del SEP y el Reglamento del PPCARN.

ARTICULO 8: (Comité de Admisiones)

El Comité de Admisiones es un Comité permanente de la Comisión del PPCARN. Lo integra el coordinador de cada una de las áreas de especialización y el Director del Programa, quien presidirá las reuniones. Este Comité propondrá a la Comisión del PPCARN el otorgar o denegar la admisión a los candidatos.

ARTICULO 9: (Requisitos y Características de Candidatos)

Además de las consideraciones y requisitos estipulados en el Reglamento del SEP, y aquéllos que imponga cada Área de Especialidad y que hayan sido aprobados por la Comisión del PPCARN, el Comité de Admisiones deberá tener en cuenta los siguientes aspectos del candidato, antes de someter su recomendación a la Comisión del Programa:

- a) La capacidad intelectual para estudios avanzados, evidenciada por su rendimiento académico en los estudios de grado o posgrado, según corresponda.
- b) La aptitud para la investigación, demostrada mediante su desempeño profesional, si fuera aplicable.
- c) La disponibilidad demostrable para dedicarle al menos 20 horas semanales a sus eventuales estudios de posgrado.
- d) La anuencia de un profesor consejero para dirigirlo. En caso de que el Profesor Consejero no trabaje para la Universidad de Costa Rica, deberá contar con un Co-director, quien deberá ser docente de la U.C.R.
- e) La voluntad y el interés que demuestre el estudiante para seguir estudios de posgrado.
- f) El dominio de Inglés y Español y el conocimiento de programas de computación.

CAPITULO III PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTICULO 10: (Tipos y Etapas del Programa de Estudio)

El PPCARN podrá ofrecer todos los tipos de programa de estudio de posgrado inscritos en la Universidad de Costa Rica, a saber, Especialidades, Maestrías Profesionales, Maestrías Académicas, Doctorados Académicos y aquellos otros que en el futuro se establezcan.

Los programas académicos constarán de tres etapas según se define en el Reglamento del SEP. Los demás serán organizados según lo dispongan los respectivos programas de estudio debidamente autorizados por CONARE.

ARTICULO 11: PRIMERA ETAPA

En la primera etapa, el estudiante deberá aprobar los cursos de nivelación que le sean indicados como necesarios para subsanar las deficiencias que tenga en materias básicas para sus estudios de posgrado. La Comisión del Programa decidirá sobre los cursos de nivelación que cada estudiante nuevo debe aprobar, con base en recomendaciones separadas emitidas por el Profesor Consejero y el Comité de Admisiones. Los créditos de estos cursos no podrán ser computados como parte de su programa de estudios de posgrado, aunque sean cursos con nivel de posgrado.

El plazo máximo para cumplir con los requisitos de la primera etapa será de un año. En casos excepcionales, la Comisión podrá considerar extender el plazo por un año más. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para separar automáticamente al estudiante del Programa.

ARTICULO 12: (Autorización de Cursos)

Los cursos que matricule un estudiante, tanto de nivelación como de Posgrado, serán autorizados por el Profesor Consejero, o, en su ausencia, por el Coordinador del Área o el Director del Programa.

ARTICULO 13: (Nombramiento del Comité Asesor)

En el transcurso del primer ciclo lectivo después de haber ingresado al Programa, independientemente de que el estudiante haya tenido que cumplir o no con la primera etapa, y con la asesoría de su Profesor Consejero, el estudiante solicitará el nombramiento de su Comité Asesor. Este Comité deberá estar conformado por un mínimo de tres miembros y uno de ellos deberá ser el profesor Consejero. La totalidad de los miembros de un Comité Asesor no podrá pertenecer a la misma unidad académica de la Universidad de Costa Rica. En caso de que el comité esté integrado por más de tres miembros, no más de tres podrán pertenecer a la misma unidad académica.

En caso de que el profesor consejero no pueda realizar sus funciones temporal o permanentemente, por solicitud del estudiante o del profesor consejero, el Director del Programa procederá a designar un sustituto.

ARTICULO 14: (Plan de Estudios del Estudiante)

Una vez nombrado el Comité Asesor, el estudiante deberá presentar ante este Comité el plan de estudios que seguirá durante su estadía en el Programa, para su aprobación o modificación correspondiente. Cualquier cambio posterior en el

plan de estudios deberá ser autorizado por el profesor consejero. El estudiante deberá remitir la versión final del plan de estudios a la oficina del PPCARN con el visto bueno del profesor consejero, para adicionarlo al expediente del estudiante.

ARTICULO 15: SEGUNDA ETAPA

La segunda etapa se inicia en el ciclo lectivo en que el estudiante matricule al menos un curso de su programa de estudios, y constará, fundamentalmente, del conjunto de cursos necesarios para la formación del estudiante. Durante esta etapa, y guiado por el Comité Asesor, el estudiante deberá redactar el proyecto de tesis, para luego someterlo a aprobación, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del SEP.

ARTICULO 16: (Créditos)

Todo estudiante del PPCARN deberá aprobar, durante la segunda etapa, el mínimo de créditos estipulado en el Reglamento del SEP, salvo que en los documentos aprobados por CONARE para la inscripción del área de especialidad a que opte el estudiante, se indique otro mínimo de créditos.

ARTICULO 17: (Idiomas)

Todo estudiante del Programa deberá demostrar a más tardar durante el transcurso del primer año de la segunda etapa, ya sea mediante un examen escrito u otro mecanismo establecido por la Comisión, su habilidad para comprender el Inglés científico escrito o el Español según corresponda. El examen podrá ser elaborado y evaluado por el Director del Programa o por la persona que éste designe. El estudiante que repruebe el examen por segunda vez, será separado del Programa. Entre el primero y último examen no podrá haber más de un año calendario.

ARTICULO 18: (Examen de Candidatura)

Después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento del SEP, y de haber completado 50% de los créditos de la segunda etapa de su programa de estudios, los estudiantes de programas académicos deberán presentar y aprobar un Examen de Candidatura en el siguiente ciclo lectivo en que matriculen cursos, siguiendo los lineamientos expuestos en el Reglamento del SEP. El estudiante que presente este examen y no lo apruebe, podrá efectuar otro examen dentro de los cuatro meses subsiguientes. Si durante este plazo no lo presenta, o lo presenta y no lo aprueba, quedará separado automáticamente del Programa.

ARTICULO 19: TERCERA ETAPA

Si el programa de estudios que sigue un estudiante conduce a un título de maestría o doctorado académico, en la tercera etapa el estudiante concluirá su programa de investigación, el cual finalizará con la redacción de una Tesis de acuerdo con el Reglamento General y de Tesis del SEP. El Profesor Consejero y los demás miembros del resto del Comité Asesor supervisarán continuamente la elaboración de la Tesis.

ARTICULO 20: (Seminarios)

Todo estudiante de los programas de maestría y doctorado académico, deberá aprobar al menos cuatro seminarios. El primero de ellos versará sobre su Proyecto de Tesis. El último versará sobre los resultados de su investigación y lo matriculará después de haber concluido la etapa experimental o una parte de ésta sobre la que se pueda escribir al menos un artículo científico. Los otros dos seminarios podrán tomarse de entre los seminarios organizados por las diferentes áreas de especialidad del programa.

CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21: (Residencia)

Todo estudiante debe cumplir con una residencia mínima de tres ciclos lectivos, aunque no necesariamente continuos, en cualquiera de las Sedes del Programa.

ARTICULO 22: (Plazo para cumplir Requisitos de Graduación)

El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación en el PPCARN, incluyendo la entrega de la versión final de la Tesis al SEP, será de 4 años para los programas de maestría profesional o académica y 5 para los de doctorado, contados a partir del inicio de la segunda etapa. En casos excepcionales, la Comisión del Programa podrá dar hasta un año de prórroga. Si el estudiante no completa los requisitos al concluirse este período, será separado del Programa sin derecho a graduarse.

El plazo máximo para graduarse en los programas de Especialidad será de 3 años.

ARTICULO 23: (Separaciones Temporales)

Además de lo estipulado en el Reglamento del SEP, ningún estudiante podrá separarse del Programa temporalmente sin contar con el visto bueno de su Profesor Consejero y del Director del Programa.

Si la separación es aprobada, dicho período se contabilizará dentro del plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación en el PPCARN, excepto cuando la separación se origine en problemas de salud o en motivos de fuerza mayor comprobada.

ARTÍCULO 24: *(Estudiantes de grado)*

La Comisión del Programa delega en el Director del PPCARN la potestad para autorizar la matrícula en cursos de posgrado a estudiantes de grado, siempre y cuando se cuente con la anuencia del profesor del curso y que el estudiante haya cumplido con los requisitos del curso de posgrado; además, los estudiantes deben tener un promedio ponderado de 8 en grado y estar en niveles superiores del programa de estudios de bachillerato o haberlo aprobado. El Director podrá autorizar hasta 2 cursos por ciclo lectivo y no más de 6 cursos en total.

TRANSITORIO:

Durante los seis años siguientes a la fecha de aprobación de este reglamento, y sólo para los estudiantes que hayan sido debidamente aceptados en el PPCARN antes de esa fecha, regirán las disposiciones del reglamento anterior que regulan los plazos máximos para cumplir con los requisitos de graduación en el PPCARN.

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utilizar el Consejo Universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos; por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a la disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos de este Órgano Colegiado.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este Órgano es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.